

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

Excma. Sra.:  
De la Oliva Marrades,  
Presidenta, (virtual)

Ilmo. Sr. Baeza Díaz Portales,  
(virtual)

Ilmo. Sr. Calvé Corbalán,  
(virtual)

Ilma. Sra. Díaz García (virtual)

Ilma. Sra. Vañó Hurtado,  
(virtual)

Ilmo. Sr. De Blas Javaloyas,  
(virtual)

En Valencia, a 10 de abril de 2024.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen la Excma. Sra. D<sup>a</sup> María Pilar de la Oliva Marrades, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos./as. Sres./as. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, D. César Zenón Calvé Corbalán, Magistrado-Juez

Decano de los Juzgados de Valencia, D<sup>a</sup> Sofía Díaz García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Castellón de la Plana, D<sup>a</sup> Nuria Vañó Hurtado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Valencia y D. José Ramón De Blas Javaloyas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Elche.

La Sala de Gobierno desea mostrar, con carácter previo al inicio de la sesión correspondiente al día de la fecha, su más sincera felicitación al Ilmo. Sr. D. Rafael Lara Hernández por su nombramiento como Secretario de Gobierno, deseándole los mayores éxitos profesionales en esta nueva etapa, de todo lo cual se deja constancia en la presente Acta.

Asisto yo, D. Rafael Lara Hernández como Secretario de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1.12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Excma. Sra. Presidenta declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

**Magistrados y Jueces**

1º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1267/90**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente del Raspeig** en su sesión de fecha 4 de marzo de 2024, y:

**En cuanto al punto primero:** respecto de la solicitud de creación, en el sistema informático Cicerone de registro y reparto de asuntos civiles para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente del Raspeig, de un desplegable para repartir las demandas de jurisdicción voluntaria presentadas en virtud del artículo 156 del Código Civil; se acuerda dar traslado a la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

2º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 265/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Instrucción de Denia** en su sesión de fecha 5 de marzo de 2024, y:

**En cuanto al punto primero:** a la vista de los datos estadísticos aportados y las circunstancias puestas de manifiesto, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la necesidad de creación del Juzgado de Instrucción número 4 de Denia.

Asimismo, y de conformidad con lo solicitado esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo transversal para reforzar los tres Juzgados de Instrucción existentes, consistente en el nombramiento de un Juez en comisión de servicio sin relevación de funciones, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, con un plan de actuación consistente en la celebración de todos sus delitos leves, ordinarios e inmediatos, en número de entre 15 y 20 juicios dos días a la semana (uno de esos días incluyendo leves inmediatos), celebrando dos días con cada Juzgado en un margen de tres semanas.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de una plaza en **comisión de servicio sin relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico vatssg\_val@gva.es

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del juez sustituto al que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

3º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 944/89**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Vinaroz** en su sesión de fecha 7 de marzo de 2024, y:

**En cuanto al punto único:** con carácter previo a acordar lo procedente, se devuelve la solicitud articulada, a fin de que concreten su petición incluyendo, junto con los datos estadísticos correspondientes, un plan de trabajo que especifique tanto los días de señalamientos como el número de aquellos que deberá asumir el refuerzo, así como también el número y las clases de procedimientos que se le asignarán y los criterios para su selección; efectuándose al propio tiempo una previsión del tiempo estimado para su conclusión.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

4º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 265/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces de los Juzgados de Denia** en su sesión de fecha 20 de febrero de 2024, y:

**En cuanto al punto único:** se toma conocimiento de la postura adoptada en relación con el traslado a la nueva sede judicial de la avenida Joan Fuster de Denia. El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

5º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 265/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces de los Juzgados de Denia** en su sesión de fecha 6 de marzo de 2024, y:

**En cuanto al punto único:** dar traslado a la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana, de la petición que se formula para su conocimiento y a los fines oportunos, disponiéndose por esta Sala de Gobierno que se ponga en conocimiento de la meritada Junta de Jueces los informes que motivan el traslado a la nueva sede judicial.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

6º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1439/77**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de lo Social de Valencia** en su sesión de fecha 1 de marzo de 2024, y:

**En cuanto al punto segundo:** se toma conocimiento del acuerdo adoptado en relación con la aprobación de criterios de unificación, conforme a lo previsto en los artículos 170.1º LOPJ y 65 del Reglamento de los Órganos de Gobierno de Tribunales, sobre cuestiones relativas a la reforma operada por el Real Decreto-ley 6/2023, con estricto respeto a la independencia judicial de cada uno de los miembros en materias jurisdiccionales.

Asimismo, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la necesidad de creación de cuatro nuevos Juzgados de lo Social para el partido judicial de Valencia, en aras a solucionar el problema estructural existente, cuando en 2023, sin computar el Juzgado de ejecuciones, hubo una entrada total de 22.995 asuntos, un 150,29 % en relación con el Módulo teórico (100%).

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

7º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 314/92**, del acuerdo adoptado por las Magistradas titulares de los **Juzgados de Vigilancia Penitenciaria número 2 (Alicante) y número 3 (Villena) de la Comunidad Valenciana** en su reunión de fecha 15 de enero de 2024, y aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, las **normas de reparto propuestas, en cuanto a los asuntos asignados a dichos Juzgados, cuando el penado tiene su domicilio en la provincia de Alicante y no está privado de libertad**, con el contenido referido en el Acta de la meritada Junta.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

8º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 581 bis/94**, de los acuerdos adoptados por la **Junta de Magistrados y Magistradas de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Alicante** en su sesión de fecha 12 de marzo de 2024, y:

**En cuanto al punto primero:** se toma conocimiento del acuerdo adoptado en relación con la reforma procesal operada por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, y la interpretación de la disposición transitoria 2ª.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

9º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 251/92**, de los acuerdos adoptados por la **Junta de Magistrados y Magistradas de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Valencia** en su sesión de fecha 13 de marzo de 2024, y:

**En cuanto al punto primero:** se toma conocimiento del acuerdo adoptado en relación con la reforma procesal operada por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, y la interpretación de la disposición transitoria 2ª.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

10º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 250/92**, de los acuerdos adoptados por la **Junta de Magistrados y Magistradas de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Castellón** en su sesión de fecha 14 de marzo de 2024, y:

**En cuanto al punto primero:** se toma conocimiento del acuerdo adoptado en relación con la reforma procesal operada por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre y la interpretación de la disposición transitoria 2ª, aprobándose igualmente, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la norma de reparto propuesta en el caso de que en un mismo procedimiento se presenten varios recursos de apelación contra una misma resolución, correspondiendo en este caso el conocimiento de todos los recursos a la Sección a la que se le hubiera turnado el primero de ellos.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

11º.- Ratificar en el **Expediente Gubernativo 296/99** el Acuerdo de Presidencia de fecha 26 de marzo de 2024, dictado por razones de urgencia, teniendo por comunicado a los efectos previstos en el artículo 60.1 párrafo segundo del Reglamento número 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, por parte del **Juzgado de Instrucción número 4 de Torrevieja (Alicante)** que al ser festivo el día 1 de abril de 2024 (octavo día de la guardia), dedicará a la realización de las actuaciones propias del octavo día de la guardia el día 2 de abril de 2024, siguiente día hábil.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

12º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1267/90** de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente del Raspeig** en su sesión de fecha 21 de marzo de 2024, y:

**En cuanto al punto primero:** aprobar de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la modificación propuesta de las **Normas de reparto** en relación con determinados asuntos pertenecientes al servicio de guardia, con el siguiente contenido:

"Por unanimidad de los jueces presentes se aprueba que, salvo que existan antecedentes, los asuntos que entren en la guardia referentes a órdenes de protección, órdenes de alejamiento, intervención de comunicaciones, entrada y registro y cualquier otra actuación urgente de índole similar serán resueltos por el Juzgado de Guardia; y ello determinará que este Juzgado que haya conocido del asunto asuma la competencia del mismo, aunque el hecho se haya cometido en otra fecha distinta."

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

**En cuanto al punto segundo:** tomar conocimiento del acuerdo adoptado en relación con el establecimiento de las instrucciones que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado deben seguir, dirigidas a la correcta citación para la celebración de los juicios rápidos en el miércoles saliente de guardia.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

13º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 251/92** de los acuerdos adoptados por la **Junta de Magistrados/as de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Valencia** en su sesión celebrada en fecha 25 de marzo de 2024, y:

**En cuanto al punto único:** se toma conocimiento de los acuerdos adoptados en relación con la unificación de criterios en materia de ejecución, respecto del compromiso de pago de la responsabilidad civil asumido por el penado, con la consiguiente concesión del beneficio de suspensión condicionada al pago de la responsabilidad civil; de la posibilidad de iniciar la vía ejecutiva para la exacción forzosa de la responsabilidad civil; del aplazamiento de pago de la pena de multa en relación con el artículo 50.6 del CP; así como respecto de la suspensión prevista en el artículo 80.5 del CP.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

14º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1441/77** de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Instrucción y de los Juzgados de Primera Instancia de Castellón, con excepción de los Juzgados de Familia y Discapacidad (Juzgados de Primera Instancia número 7 y número 9) y Mercantil**, en su sesión de fecha 26 de marzo de 2024, y:

**En cuanto al punto único:** respecto de la asunción por los Juzgados de Primera Instancia de los antiguos procedimientos de ejecución civil que siguen tramitándose en los Juzgados de Instrucción y de la propuesta de normas de distribución de dichos asuntos de naturaleza civil, a la vista del contenido de la precitada acta y de las diferentes posiciones mantenidas, se acuerda por esta Sala de Gobierno, elevar la cuestión suscitada a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

15º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial para que, a su vez, la haga llegar al Ministerio de Justicia, en el **Expediente Gubernativo número 92/19**, la propuesta de concesión de la Cruz Distinguida de 1ª Clase de San Raimundo de Peñafort, a favor del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Castellón y Magistrado Presidente de la Sección 3ª de esa Audiencia Provincial, **D. José Manuel Marco Cos**, cuya jubilación forzosa por edad fue declarada en el BOE de fecha 9 de octubre de 2023.

Los méritos que en el mismo concurren se recogen en el Acta de la Junta de Magistrados de la Audiencia Provincial de Castellón, celebrada en su sesión de fecha 26 de enero de 2024 y en la documentación que con la misma se adjunta, a la que nada tiene que objetar esta Sala de Gobierno, que a su vista apoya la propuesta.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

**Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos**

16º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 64/24**, de los oficios de fecha 26 de marzo de 2024 remitidos por el **Subdirector General de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia**, informando a esta Sala de Gobierno de los importes abonados en los meses de enero (245.206,0 €), febrero (281.229,3 €) y marzo (288.098,0) de la cantidad asignada para todo el año 2024, para el pago de las retribuciones de los Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos que sean llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales; siendo por lo tanto el gasto acumulado en el ejercicio 2024 hasta el indicado mes de marzo, de 814.533,3 €, equivalente al 31,45% del total asignado para todo el año a esta Sala de Gobierno, destinada al pago de las retribuciones de los Magistrados suplentes y Jueces sustitutos que sean llamados al ejercicio de funciones jurisdiccionales.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

17º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo 2/22**, del escrito de fecha 1 de abril de 2024 de **D. Pablo Revuelta Mínguez**, nombrado Magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (orden contencioso-administrativo) por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial **para el año judicial de 2023/2024**, y visto que presenta su **renuncia** al cargo, elevarlo al Consejo General del Poder Judicial, a quien compete aceptarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 b) del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".



ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Notifíquese al interesado y comuníquese al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Líbrense los correspondientes despachos.

18º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Villena** al Juez sustituto **D. Luis Geras Montilla**, desde el día 7 de marzo de 2024 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

19º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante** llamando para actuar en el **Juzgado de Instrucción nº 3 de Elche** a la Juez sustituta **Dª Laura Seguí Ferrándiz**, desde el día 11 de marzo de 2024 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

20º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ibi** a la Juez sustituta **Dª María José Hernández Rodríguez**, desde el día 13 de marzo de 2024 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

21º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Llíria** a la Juez sustituta **Dª Begoña Ortiz Navarro**, desde el día 21 de marzo de 2024 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

22º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Catarroja** a la Juez sustituta **Dª Joana Ruiz Sierra**, desde el día 21 de marzo de 2024 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

23º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante** llamando para actuar en el **Juzgado de Instrucción nº 1 de Benidorm** a la Juez sustituta **Dª Vicenta Ángeles Zaragoza Teuler**, desde el día 20 de marzo de 2024 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

24º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Xàtiva** a la Juez sustituta **Dª María José Barreiro Osende**, desde el día 31 de enero de 2024 hasta el día 21 de mayo de 2024, por licencia de su titular. Comuníquese.

25º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Magistrada Juez Decana en funciones de los **Juzgados de Castellón** llamando para actuar en el **Juzgado de Instrucción nº 6 de Castellón** a la Juez sustituta **Dª Carmen del Rosario Peiró Albiol**, desde el día 8 de abril de 2024 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

**Relativo a Jueces de Paz**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

26º.- Nombrar a **Don Rubén Pareja Balaguer**, con D.N.I. XXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**LA JANA**" (**VINAROS-CASTELLÓN**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29 de febrero de 2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 178/97**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de La Jana** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Vinaroz**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Vinaroz, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Adviértase a dicho Ayuntamiento la vacante de Juez de Paz sustituto de esa localidad por consecuencia del expresado nombramiento para que por el Pleno se proceda a la elección de la persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esta Sala de Gobierno para desempeñar ese cargo para un período de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Recordar al mismo que al Acuerdo del Ayuntamiento, que por la vía reglamentaria se eleve a este Tribunal Superior de Justicia, **se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos** (artículo 7.2 del citado Reglamento):

**a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.**

**b) Mención expresa de la observación del quórum exigido por la ley.**

**c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.**

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

27º.- Nombrar a **Doña María Teresa Martínez Adánez**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de "**XIRIVELLA**" (**MISLATA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29/02/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 723/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de XIRIVELLA** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Mislata**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Mislata, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

28º.- Nombrar a **Doña Ana Belén Gras Sansano**, con D.N.I. XXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**SAN FULGENCIO**" (**ORIHUELA-ALICANTE**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 6 de marzo de 2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 533/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de San Fulgencio** dentro de los tres días siguientes a la prestación del

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Orihuela**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Orihuela, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

29º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 79/95** y en el suyo **personal** del escrito de fecha 4 de octubre de 2023 de **Don Jesús Collado Redon, nombrado Juez de Paz sustituto de "CORTES DE ARENOSO" (CASTELLÓN)** por Acuerdo de esta Sala de Gobierno de 20 de noviembre de 2019 (B.O.P. de 3 de diciembre de 2019), mediante el que renuncia al cargo, y aceptar la renuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Participar al Ayuntamiento de **"CORTES DE ARENOSO"** la vacante de Juez de Paz sustituto de esa localidad por consecuencia de la expresada renuncia para que por el Pleno se proceda a la elección de la persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esta Sala de Gobierno para desempeñar ese cargo para un período de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Recordar al mismo que al Acuerdo del Ayuntamiento, que por la vía reglamentaria se eleve a este Tribunal Superior de Justicia, **se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos** (artículo 7.2 del citado Reglamento):

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.**
- b) Mención expresa de la observación del quórum exigido por la ley.**
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.**

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Castellón, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

30º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 79/95**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 15 de febrero de 2024, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular de Cortes de Arenoso, D. Diego Francisco García González, desde el día 3 de diciembre de 2023, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

31º.- Nombrar a **Don José Vicente Sánchez-Gadeo Martí**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"TAVERNES BLANQUES" (MONCADA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29/02/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 689/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Tavernes Blanques** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Moncada**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Moncada, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

32º.- Nombrar a **Doña María Dolores Ruiz Pons**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"CASINOS" (LLIRIA-VALENCIA)**, para un período de cuatro

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29/12/2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 686/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Casinos** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Llíria**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Llíria, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

33º.- Nombrar a **Doña María Carmen Martínez Pastor**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"GENOVÉS" (XATIVA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 14/03/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 162/97**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Genovés** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Xàtiva**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Xàtiva, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

34º.- Nombrar a **Don Gabriel Mata González**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de "**CAMPORROBLES**" (**REQUENA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28/02/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 647/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Camporrobles** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Requena**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Requena, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

35º.- Habiéndose presentado únicamente tres solicitudes ninguna de las cuales ha obtenido la mayoría absoluta necesaria al efecto, según Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 461/93**, nombrar por esta Sala de Gobierno a **Don Rafael Pallarés Nebot**, con D.N.I. 73379745-Q, Juez de Paz titular y a **Doña Mariola Beltrán Albella**, con D.N.I. 73392355-E, Juez de Paz sustituta de "**COSTUR**" (**CASTELLÓN DE LA PLANA-CASTELLÓN**), para un período de cuatro



ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

años, que se computará desde la fecha de publicación de sus nombramientos en el "Boletín Oficial de la Provincia", de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídanse los correspondientes nombramientos, que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión de los cargos dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de sus nombramientos en el "Boletín Oficial de la Provincia", previo juramento o promesa, si procediere, ante el Juez Decano de los Juzgados de Castellón y que si se negasen a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejaran de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncian al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", antes citado).

Notifíquese a los interesados y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Castellón, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

36º.- Nombrar a **Doña Nérida Deltoro Verdejo**, con D.N.I. XXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de "**GODELLETA**" (**REQUENA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 21 de marzo de 2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 661/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Godelleta** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Requena**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Requena, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

37º.- Nombrar a **Doña Sara Tortosa Albero**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de "**BANYERES DE MARIOLA**" (**ALCOY-ALICANTE**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 26 de marzo de 2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 331/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Banyeres de Mariola** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Alcoy**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Alcoy, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

38º.- Nombrar a **Don Ángel Vegara Pozuelo**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**REDOVÁN**" (**ORIHUELA-ALICANTE**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 21/03/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 163/95**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Redován** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Orihuela**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Orihuela, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

39º.- Nombrar a **Doña Margarita Monera Martínez**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de "**REDOVÁN**" (**ORIHUELA-ALICANTE**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 21/03/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 163/95**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Redován** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Orihuela**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Orihuela, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

40º.- Nombrar a **Don Paulino Tena Vicente**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"VILAFRANCA DEL CID" (CASTELLÓN)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 18 de marzo de 2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 680/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Villafranca del Cid** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Castellón**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Castellón, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

41º.- Nombrar a **Don Pedro Manuel Salvador Pitarch**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"VILAFRANCA DEL CID" (CASTELLÓN)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 18 de marzo de 2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 680/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Villafranca del Cid** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Castellón**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Castellón, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

42º.- Nombrar a **Don Juan José Mengual Lull**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**BENIMELI**" (**DENIA-ALICANTE**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28/12/2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 502/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Benimeli** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Denia**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Denia, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

43º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 361/94**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 4 de abril de 2024, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

titular de Chodos, D<sup>a</sup> María Ingrid Monfort Fuentes, desde el día 22 de febrero de 2024, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

44º.- Nombrar a **Doña Edurne García Casado**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**CHODOS**" (**CASTELLÓN**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 20/03/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 361/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Chodos** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Castellón**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Castellón, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

45º.- Nombrar a **Doña María Amparo Porcar Gargallo**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de "**CHODOS**" (**CASTELLÓN**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 20/03/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 361/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995).

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Chodos** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Castellón**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Castellón, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

46º.- Nombrar a **Don Francisco Javier Jesús Romero Placencia**, con D.N.I. XXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**BARRACAS**" (**SEGORBE-CASTELLÓN**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 27/03/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 584/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Barracas** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Segorbe**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Segorbe, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

47º.- Nombrar a **Doña Raquel Ortiz Salvador**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de "**BARRACAS**" (**SEGORBE-CASTELLÓN**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 27/03/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 584/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Barracas** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Segorbe**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Segorbe, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

### **Área Disciplinaria**

48º.- Reservado

49º.- Reservado

### **Medidas de apoyo y Seguimiento**



ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

50º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 125/23**, de la propuesta de fecha 7 de marzo de 2024, articulada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del **Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Benidorm**.

A la vista de la petición que se efectúa y de los datos estadísticos aportados, toda vez el informe elaborado por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Benidorm; esta Sala de Gobierno, con carácter previo a acordar lo procedente, interesa se concrete, junto con los datos estadísticos correspondientes, un plan de trabajo que determine las materias que va a asumir el refuerzo, excluida la regularización de detenidos; efectuándose asimismo una previsión del tiempo estimado para su conclusión; ello lo anterior, habida cuenta que no se considera razonable el plan de actuación propuesto consistente en asumir la regularización de los detenidos procedentes del partido judicial de Villajoyosa.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

51º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 86/23** del Acuerdo dictado en fecha 13 de marzo de 2024 por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como de la solicitud cursada por la Ilma. Sra. Presidenta de su Sección 1ª.

Con respecto a la petición de prórroga de la medida actualmente vigente para cubrir la plaza vacante temporal generada en la precitada **Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**, consistente en la **comisión de servicio con relevación de funciones** que se viene prestando por **Dª Laura Alabau Martí**, titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Valencia; y finalizando la misma en fecha 22 de mayo de 2024, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de renovación de la meritada medida, **por un nuevo período de seis meses prorrogables, salvo que con anterioridad se cubra la vacante referida ut supra por titular**; todo ello lo anterior con el mismo plan de actuación ya aprobado.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

52º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de renovación de la **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de una **comisión de servicios sin relevación de funciones** por un periodo de seis meses, para la **Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**, en sustitución de la que venía desempeñando el Magistrado D. Francisco José Sospedra Navas.

Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 251/22**, presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

Existiendo varios peticionarios de la comisión ofertada y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idónea para cubrir la plaza ofertada a **D. Javier Eugenio López Candela**, Magistrado especialista destinado en la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Para ello, han sido valoradas las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional, situación del órgano del que es titular y el conocimiento del derecho o de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, de manera conjunta sin que el orden de exposición determine prioridad de un requisito sobre los otros; ello lo anterior, así como el mejor puesto escalafonal ostentado por el solicitante propuesto. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

53º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 256/23** de la solicitud de fecha 2 de abril de 2024 cursada por el Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Castellón, D. Carlos Domínguez Domínguez, relativa a la prórroga de la medida actualmente vigente para cubrir la plaza vacante generada en la **Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Castellón**, consistente en la **comisión de servicio con relevación de funciones** que se viene prestando por **D. Gonzalo Sancho Cerdá**, titular del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Valencia; y finalizando la misma en fecha 27 de mayo de 2024, elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de renovación de la meritada medida, a partir del día 28 de mayo de 2024 y **por un período de seis meses en su caso prorrogables, o hasta la cobertura de la plaza que venía ocupando el Magistrado Ilmo. Sr. D. José Manuel Marco Cos**, caso de producirse con anterioridad.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

54º.- Tomar conocimiento el **Expediente Gubernativo número 30/23** del acuerdo adoptado por la **Junta General de Juezas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Quart de Poblet** en su sesión de fecha 2 de abril de 2024.

A la vista de la solicitud formulada relativa a la prórroga de la medida de refuerzo transversal actualmente vigente para los **tres Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Quart de Poblet**, consistente en la **comisión de servicio sin relevación de funciones** que se viene prestando por **D. Héctor Sáez Vigalondo**,

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Llíria; y finalizando la misma en fecha 30 de junio de 2024, se acuerda por unanimidad de esta Sala de Gobierno elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de renovación de la meritada medida, **por un nuevo período de seis meses, en su caso prorrogables**, para asumir los procedimientos verbales y ordinarios de transporte aéreo y ejecuciones derivadas, asumiendo la tramitación y resolución de un mínimo de 160 asuntos mensuales relativos a reclamaciones en el ámbito del transporte aéreo.

Asimismo, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la necesidad de creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción para el partido judicial de Quart de Poblet.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

55º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo número 84/21**, del Acuerdo dictado en fecha 11 de marzo de 2024 por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia, así como de la propuesta articulada por la Ilma. Sra. Presidenta de la **Sección 10ª de la Audiencia Provincial de Valencia** y a la vista de lo solicitado, esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para la meritada Sección consistente en el nombramiento de un Magistrado en comisión de servicio sin relevación de funciones, por un período de seis meses, en su caso prorrogables.

El plan de actuación para el refuerzo consistirá en asumir cuatro ponencias semanales, sin participar en las deliberaciones del resto de los componentes de la Sección.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de una plaza en **comisión de servicio sin relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico vatssg\_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción del Magistrado suplente al que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

56º.- En contestación a la comunicación de fecha 8 de abril de 2024 de la Sección Oficina Judicial del **Consejo General del Poder Judicial**, que dio origen al **Expediente Gubernativo número 18/24**, interesando, a los efectos determinados en el artículo 216 bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en relación a la petición de comisión de servicios con relevación de funciones para el **Gabinete Técnico del Tribunal Supremo**, informe sobre la solicitud respecto de D<sup>a</sup> Carmen María Rodríguez García, Magistrada con destino en el Juzgado de lo Social número 3 de Elche, esta Sala de Gobierno acuerda informar favorablemente la meritada solicitud de comisión de servicios con relevación de funciones.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

57º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don César Zenón Calvé Corbalán, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2024 (Alarde nº 4/2024)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Don Gonzalo Sancho Cerdá**, Magistrado Juez titular del **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Torrent (Valencia)**, al cesar en el mismo el día 8 de enero de 2024 y del que se hizo cargo el día 13 de junio de 2011, sin hacer observación alguna.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

58º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don Manuel José Baeza Díaz-Portales, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2024 (Alarde nº 9/2024)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña María Ángeles Pérez Botella**, Juez sustituta adscrita al **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Torrevieja (Alicante)**, al cesar en el mismo el día 31 de diciembre de 2023 y del que se hizo cargo el día 2 de marzo de 2023, haciéndose observación por esta Sala del elevado número de procedimientos pendientes y en ejecución de sentencia.  
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

59º.- Devolver al Juzgado, según propuesta del Ilmo. Sr. D. César Zenón Calvé Corbalán, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2024 (Alarde nº 12/2024)**, el Alarde confeccionado por **Doña Blanca Climent Guijarro**, Juez titular del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Novelda (Alicante)**, a fin de que se proceda a subsanar la relación global de expedientes de los apartados 1, 2 y 3 y se aclare la mención que se efectúa de las Diligencias Previas que indica están pendientes de resolución.  
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

60º.- Trasladar, según propuesta de la Ilma. Sra. Doña Nuria Vañó Hurtado, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2024 (Alarde nº 14/2024)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña María Ángeles Barona Arnal**, Magistrada Juez titular del **Juzgado de Primera Instancia nº 27 de Valencia**, al cesar en el mismo el día 23 de febrero de 2024 y del que se hizo cargo el día 16 de julio de 2008, sin hacer observación alguna.  
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

61º.- Devolver al Juzgado, según propuesta de la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Sofía Díaz García, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2024 (Alarde nº 15/2024)**, el Alarde confeccionado por **Doña Julia María Mínguez Roca**, Magistrada-Juez titular del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

**2 de Mislata**, a fin de que se proceda a subsanar y concretar aquellos procedimientos que se encuentran pendientes de instancia de parte, así como la relación global de los apartados 1, 2 y 3.

La Sala acuerda hacer referencia a que se debe procurar ajustar el alarde y la estadística.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

62º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don José Ramón de Blas Javaloyas, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2024 (Alarde nº 16/2024)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Don Ricardo Barrio Martín**, Magistrado Juez titular del **Juzgado de lo Social nº 5 de Alicante**, al cesar en el mismo el día 23 de febrero de 2024 y del que se hizo cargo el día 22 de septiembre de 2021, sin hacer observación alguna.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

63º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don Manuel José Baeza Díaz-Portales, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2024 (Alarde nº 17/2024)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Don Juan Ignacio Martínez Aroca**, Magistrado Juez titular del **Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante**, al cesar en el mismo el día 23 de febrero de 2024 y del que se hizo cargo el día 16 de noviembre de 2021, sin hacer observación alguna.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

64º.- Devolver al Juzgado, según propuesta del Ilmo. Sr. D. César Zenón Calvé Corbalán, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2024 (Alarde nº 20/2024)**, el Alarde confeccionado por **Don Francisco José Pastor Alcoy**, Magistrado Juez titular del **Juzgado de lo Penal nº 5 de Alicante**, a fin de que se proceda a la aclaración de aquellos procedimientos que se indican como pendientes o en situación de admisión de prueba.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

65º.- Devolver al Juzgado, según propuesta de la Ilma. Sra. Dª Nuria Vañó Hurtado, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2024 (Alarde nº 22/2024)**, el Alarde confeccionado por **Doña Gema Castelló García**, Juez sustituta adscrita al **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Alzira**, a fin de que proceda a aclarar, en relación con los delitos leves, qué es concretamente la situación procesal que se indica como de "celebración juicio"; así como respecto de los procedimientos civiles y aquellos de Jurisdicción Voluntaria, qué es la situación procesal que se indica como "pendiente de subsanación". El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

**Asuntos Varios**

66º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 16/16**, del oficio de fecha 26 de febrero de 2024, remitido por el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Quart de Poblet (Valencia)**, en relación con el ejercicio de las **funciones de Juez-Decano** de esa población, desde el día 24 de febrero de 2024, en la persona de la Magistrada Juez titular del mismo, Dª Zulema García Calabuig, por cese de la Magistrada Juez Decana Dª Ivana Aragón Honrubia, con ocasión del último concurso de traslados publicado. El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 79 del citado Reglamento. Líbrense los despachos correspondientes.

67º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 258/18**, del contenido del Acta de la reunión de la Comisión Provincial de Coordinación de la Policía Judicial (CPCPJ número 1/2024), celebrada en la Ciudad de la Justicia de Valencia el día 1 de febrero de 2024. Se toma conocimiento igualmente del comunicado de fecha 15 de marzo de 2024 remitido por el Ilmo. Sr. Secretario Coordinador Provincial de Valencia, respecto a lo acordado en la Comisión referida ut supra. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

68º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 63/24** de la solicitud de fecha 19 de marzo de 2024, articulada por D. Luis Mario Lozano Martín, investigador ayudante de la Fundació Bosch i Gimpera en el Departamento de Ciencias Políticas de la Universidad de Barcelona, y a la vista de la petición que se efectúa, por unanimidad de esta Sala de Gobierno no se considera razonable facilitar los datos que se interesan, toda vez que existe una información de acceso público en el Portal de Transparencia de la página web del Consejo General del Poder Judicial; siendo asimismo que no justifica amparo normativo a su petición. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

69º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 270/14** del contenido del Acta de la reunión celebrada en fecha 4 de marzo de 2024 de la **Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia de Género** (ámbito de la provincia de Valencia), así como de cuanta documentación se adjunta a la misma. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

70º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 147/06** de la comunicación de la Directora General de Justicia, en relación con la modificación del Decreto 61/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales y se crea el Fondo Histórico Judicial de la Comunidad Valenciana; al objeto de dar cumplimiento al trámite de audiencia específica previsto en los artículos 43.1.c), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y 52.1 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat. Así pues, a la vista del borrador del proyecto de Decreto, por esta Sala de Gobierno se acuerda informar favorablemente el contenido del mismo. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

71º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 131/20** del Informe de fecha 2 de abril de 2024 remitido por D. Javier López Atiénzar, Letrado de la Administración de Justicia sustituto del **Juzgado de lo Penal número 1 de Gandía**, relativo a la evolución de los procedimientos de Ejecutorias que se tramitan en ese órgano judicial, durante el período de tiempo comprendido desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, conforme a lo interesado en el



ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

Acuerdo 26º adoptado por esta Sala de Gobierno en su sesión de fecha 12 de enero de 2022.

Se acuerda por esta Sala de Gobierno que deberá el referido Juzgado seguir informando **CON PERIODICIDAD BIMENSUAL** a este Tribunal Superior de Justicia acerca de la evolución de la entrada y resolución de las ejecutorias.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

72º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 88/22** del informe bimensual de fecha 28 de marzo de 2024 remitido por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Castellón, D. Enrique Marí Farinós, respecto de las incidencias y demás cuestiones relacionadas con la implantación del nuevo sistema de gestión procesal JUST@CV en los Juzgados del partido judicial de Castellón.

Se acuerda remitirse al contenido del Acuerdo número 24º adoptado en su sesión celebrada en fecha 6 de marzo de 2024, por esta Sala de Gobierno.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

73º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 66/19** del informe de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por la Magistrada Decana de los Juzgados de Alzira, Dª Elisa Fort Gadea y por la Directora del Servicio Común Procesal de Asuntos Generales, Dª Rosa Espí Mascarell, así como de cuanta documentación al mismo se acompaña; y de conformidad con lo interesado, a la vista de los datos estadísticos aportados y de las circunstancias puestas de manifiesto, se acuerda por unanimidad de esta Sala de Gobierno, elevar al Consejo General del Poder Judicial, la necesidad de creación de dos nuevos Juzgados para el partido judicial de Alzira, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 y el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9, con la posibilidad de separar las jurisdicciones.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

74º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 283/23** de las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana, de fechas 21 de febrero de 2024, 8 de marzo de 2024 y 25 de marzo de 2024, relativas a la adopción de refuerzos en órganos judiciales de la Comunidad Valenciana para el primer semestre de 2024.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

75º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 24.1/24** de la comunicación de fecha 27 de marzo de 2024 remitida por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Valencia, y a la vista de la circunstancias puestas de manifiesto y de la solicitud que se articula, toda vez el colapso en los espacios en que se encuentra la Ciudad de la Justicia de Valencia y las necesidades reales futuras que se van a producir consecuencia de la creación de órganos jurisdiccionales, dese traslado a la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana, a fin de que en el ámbito de sus competencias adopte las resoluciones oportunas para dar solución a la situación que se plantea; ello lo anterior teniendo en cuenta que se trata de un edificio que ha de ser sede exclusiva de Juzgados, Audiencias Provinciales y Fiscalías.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

76º.- Tomar conocimiento del **Expediente Gubernativo número 51/24** y a la vista de la solicitud articulada por el Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial, a instancia de quien ha actuado como Ponente en el Expediente de referencia, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Nuria Vañó Hurtado, se procede a la emisión del oportuno informe sobre la propuesta de modificación del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial sobre órganos de gobierno de los tribunales, para la introducción por vía reglamentaria del sistema de voto telemático en las elecciones a miembros de Sala de Gobierno.

Sin perjuicio de lo que posteriormente se expondrá, es necesario principiar este informe señalando que la Sala de Gobierno es partidaria de la introducción de las tecnologías digitales dentro del sistema de Justicia, en todos sus ámbitos, con el objeto de aprovechar la utilidad de los nuevos instrumentos y herramientas tecnológicas al servicio de una mejor y más eficiente gestión de los recursos públicos, asumiendo desde la responsabilidad y la necesidad los retos de la transformación digital.

Sin embargo, la introducción de una nueva modalidad de votación para el procedimiento de elección de miembros de la Sala de Gobierno en la forma en que se propone presenta unos óbices que impiden efectuar la modificación de la forma pretendida. Nos encontramos ante una manifestación más de la aplicación del régimen democrático en la elección de los altos cargos gubernativos autonómicos, sujeto a una regulación con rango de Ley Orgánica (LO), que no puede alterarse por la mera modificación reglamentaria, lo que expondremos sobre la base de tres argumentos:

**1.** Consideramos en primer término que tras la reforma del art. 570 bis LOPJ mediante la LO 4/2021, **no cabe la modificación** que se pretende, en atención a las **atribuciones del CGPJ** cuando se encuentra **"en funciones"**. La regulación de la potestad reglamentaria sobre los órganos de gobierno se encuentra en el artículo

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

560.1. 16ª c) LOPJ «órganos de gobierno de Juzgados y Tribunales», con el siguiente tenor literal:

**“Artículo 560.**

*El Consejo General del Poder Judicial tiene las siguientes atribuciones:*

*(....)*

*16.ª Ejercer la potestad reglamentaria, en el marco estricto de desarrollo de las previsiones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en las siguientes materias:*

*(...)*

*c) Órganos de gobierno de Juzgados y Tribunales”*

Por otra parte, el citado art. 570 bis de la LOPJ tras reforma por LO 4/2021 de 29 de marzo, establece:

**Artículo 570 bis.**

*1. Cuando, por no haberse producido su renovación en el plazo legalmente previsto, el Consejo General del Poder Judicial entre en funciones según lo previsto en el apartado 2 del artículo 570, la actividad del mismo se limitará a la realización de las siguientes atribuciones:*

*1.ª Proponer el nombramiento de dos Magistrados del Tribunal Constitucional, en los términos previstos por el artículo 599.1. 1.ª*

*2.ª Ser oído por el Gobierno antes del nombramiento del Fiscal General del Estado.*

*3.ª Participar, en los términos legalmente previstos, en la selección de Jueces y Magistrados.*

*4.ª Resolver lo que proceda en materia de formación y perfeccionamiento, provisión de destinos, ascensos reglados, situaciones administrativas y régimen disciplinario de Jueces y Magistrados.*

*5.ª Ejercer la alta inspección de Tribunales, así como la supervisión y coordinación de la actividad inspectora ordinaria de los Presidentes y Salas de Gobierno de los Tribunales.*

*6.ª Cuidar de la publicación oficial de las sentencias y demás resoluciones que se determinen del Tribunal Supremo y del resto de órganos judiciales.*

*7.ª Garantizar el funcionamiento y actualizar los programas formativos de la Escuela Judicial.*

*8.ª Ejercer la potestad reglamentaria en las siguientes materias:*

*a) Publicidad de las actuaciones judiciales.*

*b) Publicación y reutilización de las resoluciones judiciales.*

*c) Habilitación de días y horas, así como fijación de horas de audiencia pública.*

*d) Constitución de los órganos judiciales fuera de su sede.*

*e) Régimen de guardias de los órganos jurisdiccionales.*

*f) Organización y gestión de la actuación de los órganos judiciales españoles en materia de cooperación jurisdiccional interna e internacional.*

*g) Condiciones accesorias para el ejercicio de los derechos y deberes que conforman el estatuto de Jueces y Magistrados, así como el régimen jurídico de las Asociaciones judiciales, sin que tal desarrollo reglamentario pueda suponer innovación o alteración alguna de la regulación legal.*

*9.ª Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario a su servicio.*

*10.ª Colaborar con la Autoridad de Control en materia de protección de datos en el ámbito de la Administración de Justicia.*

*11.ª Recibir quejas de los ciudadanos en materias relacionadas con la Administración de Justicia.*

*12.ª Elaborar y ejecutar su propio presupuesto, en los términos previstos en la presente Ley Orgánica.*

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

13.<sup>a</sup> Proponer, previa justificación de la necesidad, las medidas de refuerzo que sean precisas en concretos órganos judiciales.

14.<sup>a</sup> Emitir informe en los expedientes de responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia.

15.<sup>a</sup> Recopilar y actualizar los Principios de Ética Judicial y proceder a su divulgación, así como a su promoción con otras entidades y organizaciones judiciales, nacionales o internacionales.

16.<sup>a</sup> Elaborar los informes sobre los anteproyectos de ley y disposiciones generales que en virtud de lo dispuesto en el artículo 561 le correspondan.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Consejo en funciones podrá realizar aquellas otras actuaciones que sean indispensables para garantizar el funcionamiento ordinario del órgano."

Así pues, el art 570 bis LOPJ limita las facultades del CGPJ en aquellas materias que no estén expresamente previstas y por ello no puede tratarse cualquier materia que pueda afectar a los órganos de gobierno, pues al no estar contemplada en el listado del art 570 bis, de materias sobre las que únicamente el CGPJ conserva competencias, la consecuencia no puede ser otra que la de que se encuentra "expresamente excluida", por ello se le ha limitado la potestad reglamentaria sobre esta materia.

No compartimos el criterio de subsunción que realiza la propuesta que informamos para justificar la potestad reglamentaria en el apartado 8,g) de la precitada norma, pues si bien el Consejo mantiene la potestad reglamentaria respecto a las "Condiciones accesorias para el ejercicio de los derechos y deberes que conforman el estatuto de Jueces y Magistrados", ello solo puede venir referido a aquellos "otros" derechos que no afecten al ámbito de potestades que tiene vedadas, es decir al ejercicio de otros derecho que no afecten al ámbito de los órganos de gobierno. La aplicación del principio de que la ley especial -en este caso la prohibitiva de actuación en el ámbito de los órganos de gobierno- prevalece sobre la general -la regulatoria de condiciones accesorias- y por tanto se impone la conclusión de que, si con carácter expreso se veda a Consejo el ámbito regulatorio sobre los órganos de gobierno, no cabe utilizar la norma genérica respecto a las condiciones accesorias.

**2. A lo hasta aquí argumentado añadimos, que la introducción de una modificación en el régimen de elección a través del voto telemático supone una modificación que, por su entidad, no es meramente una "condición accesoria del ejercicio de un derecho".**

En este sentido, consideramos que **el artículo 151.1. 1ª LOPJ no admite la posibilidad de voto telemático, salvo reforma legal**, pues no puede equipararse tal modalidad de votación con el voto por correo, ni siquiera en una interpretación en sentido amplio. En este sentido, no puede equipararse el sustantivo "correo" del art. 151.1. 1ª inciso primero *in fine* con la posibilidad de remitir el voto por un medio telemático, pues este método de votación no supone la remisión de la opción de voto (como si fuera un sobre que se remite bajo el control de un organismo que se sujeta a control y responsabilidad), sino la votación misma. Se podrá discutir si el correo es postal o si cabe correo electrónico, pero la votación telemática es un método de votación diferente y nuevo.

Los **métodos de votación no son extensivos**, porque son la manifestación de un derecho de sufragio, y por esto debe venir expresamente admitido y acompañado de las características técnicas que garanticen la identidad del emisor (con métodos como un certificado electrónico, y no una simple extranet), una plataforma segura de votación, un acuse de recibo de la emisión que garantice que ha sido entregado,

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

entre otras garantías esenciales para el buen fin de su emisión y que garantice su trazabilidad, su privacidad, su seguridad, su funcionamiento en caso de interrupciones o desconexiones de Internet.

En efecto, **el artículo 151.1 LOPJ dispone: "1. La elección de miembros de las Salas de Gobierno se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas: 1.ª La elección se llevará a cabo mediante voto personal, libre, igual, directo y secreto, admitiéndose el voto por correo.** Deberá convocarse con dos meses de antelación a la terminación del mandato de los anteriores miembros electivos.". Fue desarrollado por el Reglamento 1/2000, de órganos de gobierno de tribunales, que permite el voto por correo. Pues bien, consideramos que el CGPJ no tiene competencia para introducir por vía reglamentaria un sistema de elección nuevo que no se encuentra contenido en la LOPJ, pues el reglamento no puede innovar, sino simplemente desarrollar lo contenido en la norma de rango legal, que le sirve de soporte y a la que no puede contradecir.

En la modificación que se pretende se establece el voto telemático como una modalidad de ejercicio del derecho de sufragio nueva, que justifica por la remisión a la exposición de motivos de la LOPJ, texto que tiene un mero carácter informador y no vinculante del que no se puede extraer habilitación alguna para la reforma que se pretende, y que solo ampara dos tipologías de métodos electivos: el voto personal y el voto por correo, pues esta era la *voluntas legislatoris*. El voto telemático es un *tertium genus* respecto de los dos únicos contenidos en la norma.

**3.** Por último y en relación con el punto anterior, resta por señalar que el **artículo 570 bis. 1. 8ª LOPJ dispone que el CGPJ en funciones podrá ejercer la potestad reglamentaria en determinadas materias, tasadas**, entre las que se incluye en la letra g) *«las condiciones accesorias para el ejercicio de los derechos y deberes que conforman el estatuto de Jueces y Magistrados, así como el régimen jurídico de las Asociaciones judiciales, sin que tal desarrollo reglamentario pueda suponer innovación o alteración alguna de la regulación legal»*.

Insistimos en que el carácter sustantivo que ostenta el régimen electoral supone en consecuencia que la regulación reglamentaria modificativa sobre él supone una innovación que excede del ámbito reglamentario previsto, en los términos que se han expuesto anteriormente, puesto que han de determinarse las condiciones en que se llevaría a cabo la votación por tal modalidad, que es diferente del voto presencial y del voto por correo, a los que no es asimilable.

**No obstante lo anterior y de FORMA SUBSIDIARIA, en el caso de que finalmente se aprobara la propuesta de modificación reglamentaria en el sentido de incluir la posibilidad de voto telemático, consideramos que debería incluirse tal método de votación permitiendo su coexistencia en las elecciones con los dos otros métodos ya regulados (presencial y por correo), para que los electores puedan elegir el sistema de votación con el que desee ejercitar su derecho de voto.**

Por las razones expuestas, **se procede a la emisión de informe negativo al proyecto de procedimiento de modificación del Reglamento 1/2000, de fecha 26 de julio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial sobre órganos de gobierno de los Tribunales.**

El precedente Acuerdo se adopta por mayoría de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

77º.- Tomar conocimiento, a instancia de quien ha actuado como Ponente, Ilmo. Sr. D. José Ramón de Blas Javaloyas, en el **Expediente Gubernativo número 23/2024**, de la consulta efectuada por D<sup>a</sup> Andrea Montesinos Sanía, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Alzira, y acordar respecto de la misma, cuanto se refiere ut infra en base a la siguiente,

**EXPOSICIÓN DE HECHOS**

**ÚNICO.** - Por Dña. Andrea Montesinos Sanía, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Alzira se eleva consulta con relación al dictado de dos resoluciones, cuya audiencia previa fue celebrada por la Juez sustituta Dña. Gema Castelló García, en dos asuntos (PO 877/2022 y 391/2022) en que la única prueba admitida fue prueba documental (en el PO 877/2022 un testigo que había de identificarse era imposible y por ello quedó únicamente prueba documental). A pesar de ser admitida únicamente prueba documental, se acordó por la Juez sustituta la formulación de conclusiones escritas en el PO 877/2022, que se presentaron una vez tomada posesión por la Juez titular. Que en el alarde consta que en el PO 391/2022 que se acordó requerimiento de documentación y conclusiones por escrito, pero esto no fue acordado mediante resolución alguna, por lo que los autos estaban pendientes de sentencia por ser la prueba documental. Que discrepa del criterio de admisión de prueba.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.** - La consulta que se formula se circunscribe a la determinación de la Juez competente para conocer del dictado de dos sentencias en que la única prueba admitida fue la prueba documental, tal como se ha reseñado en los antecedentes, concurriendo la circunstancia de que la Juez sustituta que presidió el acto de la audiencia previa en cada procedimiento ha cesado en el órgano jurisdiccional por haber sido cubierto por la Juez titular. Se plantea el conflicto por entender la Juez titular que no le corresponde el dictado de las sentencias por no ser la Juez que celebró las audiencias previas.

Los artículos 194.1, 194.2.1.II y 200 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con relación al artículo 240 LOPJ y concordantes, contienen las normas para determinar los Jueces y Magistrados (titulares o sustitutos) a los que corresponde fallar los asuntos y la forma de llevarlo a cabo, por lo que al tratarse de una cuestión jurisdiccional relativa a causas legales y reglamentarias relativas a la determinación de la Juez a quien corresponde dictar sentencia, no procede la adopción de acuerdo alguno sobre la consulta por no ser cuestión de resolución gubernativa, de conformidad con los artículos 152 LOPJ y 4 y 5 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Vistos los fundamentos anteriores y los preceptos de aplicación,

**Se acuerda** archivar la consulta elevada por la Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Alzira, señalando que no procede adoptar acuerdo alguno por tratarse de una cuestión jurisdiccional y no gubernativa que sea competencia de las Salas de Gobierno.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 10 DE ABRIL DE 2024

Y no habiendo otros asuntos que tratar la Excm. Sra. Presidenta da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por la Excm. Sra. Presidenta, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales".

